

**CONTRATACION DE MAYOR CUANTIA No. 01 - 2013  
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA CADENA S.A.**

INTERESADO	FECHA DE RECIBO	NUMERO	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
CADENA S.A	24 DE ENERO DE 2013	1	<p><b>3.4.6.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS:</b> Anexar el balance general y estado de resultados con corte a junio 30 de 2012 con las respectivas notas a los estados financieros e indices financieros; los mismos deben presentarse certificados y dictaminados conforme lo establecido en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1.995.</p> <p>Solicitamos a la entidad que los estados financieros que se exijan sean a corte de 2011 toda vez que son los únicos que cumplen con el requisito de estar con notas a loes estados financieros y que están dictaminados por el revisor Fiscal, de lo contrario le solicitamos que se especifique el periodo exacto en que se necesitan, sin embargo no van a estar dictaminados.</p> <p>Además solicitamos aclarar si los estados financieros son a junio (3.4.6.1) o a septiembre de 2012(5.2.3)</p>	<p><b>La LOTERIA SANTANDER,</b> ratifica por la presente el punto 3.4.6.1 respecto de la exigencia de presentación del balance general y estado de resultados.</p> <p>En ese sentido debemos manifestar que de conformidad con artículo 26 del decreto reglamentario 2649 de 1993, la preparación de estados financieros de periodos intermedios deben observar los mismos principios que se utilizan para elaborar estados financieros al cierre del ejercicio</p> <p>Igualmente la Superintendencia de sociedades, mediante circular externa No.15 de fecha septiembre de 1.997 fijo algunos criterios sobre los estados financieros de periodos intermedios así: "punto 6, los estados financieros de periodos intermedios deben ser certificados o dictaminados de conformidad con los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995.</p> <p>Con respecto al dictamen del revisor fiscal y aunque la revisión sea limitada, debe rendir un informe sobre dichos estados financieros intermedios, dictamen en el que se revele, como mínimo, los asuntos de importancia que afecten a los mismos".</p> <p>Se ratifica que los estados financieros exigidos son con corte a septiembre 30 de 2012.</p>

		2	<p><b>ESPECIFICACIONES GENERALES SOBRE IMPRESIÓN CAEACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS</b></p> <p>La <b>LOTERIA SANTANDER</b>, podrá ordenar cambios en el diseño de la billetteria en cualquier tiempo conservando las características básicas de impresión y tamaño. El contratista se obliga a efectuar dichos cambios siempre que se le comunique con una antelación no menor a tres(3) semanas a la fecha de entrega de cada sorteos sin que haya lugar a a pago adicional alguno. De igual forma si en el transcurso de la ejecución del contrato, se presentara la posibilidad de cambio en alguna de las seguridades para mejorar dichos estándares en la billetteria.</p> <p>Comedidamente solicitamos que se contemple la posibilidad que, en el evento que dichos cambios representen un sobre costo respecto del precio inicialmente ofertado, se cuente con la posibilidad de renegociar el valor del producto contratado</p>	<p>La <b>LOTERIA SANTANDER</b>, ratifica igualmente este punto sobre especificaciones generales de la impresión habida cuenta que lo que allí se manifiesta es la posibilidad de efectuar cambios a los diseños que no son otra cosa que la ubicación de los diferentes contenidos del billete verbigracia colores, logos, imágenes, la misma numeración, y que en ningún momento afectan las características básicas del billete es decir, su tamaño, papel y medidas de seguridad contratadas.</p>
--	--	---	--	--

		3	<p>Se establece en los términos de referencia:</p> <p><b>4.10. PRECIO</b> (...)</p> <p><b>El número de billetes a imprimir podrá variar en el transcurso del contrato bien sea para su incremento o disminución.</b></p> <p>Con el debido respeto solicitamos que se aclare dentro de que rango podría presentarse la menor emisión de billetes presupuestados, esto es, que porcentaje por debajo del inicialmente proyectado podría ser utilizado por la entidad en un momento determinado dentro de la ejecución del objeto contractual propuesto.</p> <p>Lo anterior por cuanto dentro de una economía de escala, una variación excesiva de acuerdo a lo presupuestado por el contratista, podría representar una grave afectación a la estructura de costos estimada al momento de presentar la respectiva propuesta.</p> <p>Igualmente solicitamos se aclare si es posible que en el eventual contrato, que llegue a suscribirse podrían establecerse factores que permitan incrementar el precio del producto, por ejemplo por el índice de precios al consumidor para el año anterior o por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que hagan excesivamente onerosa su participación en el presente contrato, como sería un incremento abrupto en los precios nacionales e internacionales del papel.</p>	<p><b>RESPUESTA:</b> Para la Lotería Santander no es posible en este momento establecer un rango de disminución o aumento de la impresión de billetes por efectos de un nuevo plan de premios, por ello en la circunstancia de darse esta situación o de presentarse factores graves que afecten la estructura de costos estimada, la misma será materia de análisis entre las partes en aras de conservarse el equilibrio económico dentro del contrato.</p>
--	--	---	---	---

	4	<p><b>MODELO DE CONTRATO</b></p> <p>Establece el modelo de contrato a suscribir que:</p> <p>(...) <b>CUARTA.-</b> (...) De presentarse pérdida, extravío o destrucción de la billetería bajo la responsabilidad del contratista, éste pagara a la LOTERIA SANTANDER su valor tomando como base el costo nominal del billete. (75% del precio al público) a más tardar dentro de los quince días siguientes a la ocurrencia del hecho. <b><u>El contratista asume las responsabilidades derivadas del hecho y se allanará a los procedimientos establecidos por la LOTERIA SANTANDER.</u></b> (...)</p> <p><b>Solicitamos que se aclare, cuales son las responsabilidades que asume el contratista derivadas de los hechos que en la cláusula trascrita se indican, así como los procedimientos que se podrían establecer en virtud de los mismos</b></p>	<p><b>RESPUESTA:</b> Los procedimientos a los que se refiere esta cláusula no son otros que aquellos de carácter administrativo que conllevan la “noticia criminis” (denuncia penal) y la publicación de dichas circunstancia en medios de amplia circulación nacional, así como el aviso respectivo a la cadena de distribuidores, pues las demás responsabilidades corresponden a las de la naturaleza del contrato y se tratarán como tal.</p>
--	---	--	---

Bucaramanga, 28 de Enero de 2013.

**LILIAN SALGUERO  
GERENTE GENERAL**

*Proyectó: Subgerente Jurídica: María Elena Gutiérrez*

*Subgerente de Mercadeo y Ventas: Luis Orlando Villamizar*

*Contador Lotería Santander: María Inés Bueno*

*Abogado Subgerencia de Mercadeo: Jaime Hernández O.*